

versales de socios de las mercantiles «Tubo International Plus, Sociedad Limitada» y «Sinara Group España, Sociedad Limitada», celebradas todas ellas en fecha 10 de noviembre de 2003, se aprobó, por unanimidad, previo informe de los órganos de administración de ambas sociedades, la fusión por absorción de la sociedad «Sinara Group España, Sociedad Limitada», por otra sociedad ya existente, «Tubo International Plus, Sociedad Limitada», que adquirirá en bloque, la totalidad del patrimonio social de la absorbida a título universal. Dado que «Tubo International Plus, Sociedad Limitada» es propietaria de la totalidad de las participaciones sociales de «Sinara Group España, Sociedad Limitada», no se procede a realizar aumento de capital alguno en la Sociedad absorbente ni canje de participaciones como consecuencia de la absorción, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La fusión por absorción se ha acordado sobre la base del proyecto de fusión conjunto suscrito por los administradores solidarios y por los miembros del Consejo de Administración de las sociedades involucradas, «Sinara Group España, Sociedad Limitada» y «Tubo International Plus, Sociedad Limitada», respectivamente, depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona el día 14 de octubre de 2003, con los balances cerrados a 31 de agosto de 2003. La presente fusión por absorción tendrá efectos contables a partir del día de la efectiva inscripción de la misma en el Registro Mercantil de Barcelona.

No se otorgan derechos especiales para ningún tipo de participaciones, no existen titulares de derechos especiales ni se atribuyen ventajas a los administradores.

Se advierte a los socios y acreedores, así como a los representantes de los trabajadores de ambas sociedades que se fusionan, que tienen derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el resto de documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Durante el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionen podrán oponerse a la fusión hasta que se garanticen sus créditos, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Barcelona, 13 de noviembre de 2003.—Don Dmitry Farber, El Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de la entidad Tubo International Plus, Sociedad Limitada Doña María Cruz Pérez Cerdà, Un Administrador Solidario de la entidad Sinara Group España, Sociedad Limitada.—51.530. 2.ª 25-11-2003

**TVMAC, S. L.**  
**(Sociedad absorbente)**  
**TCON AROSA, S. L.**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión de sociedades*

Eloy Urbón Rodríguez, en su calidad de Administrador de la sociedad de Responsabilidad Limitada «TVMAC, Sociedad Limitada», certifica: Que

en la Junta Universal de la Sociedad, Celebrada el 22 de septiembre de 2000, se adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la fusión por absorción Impropia de la Sociedad «Tcon Arosa, Sociedad Limitada» mediante la disolución de ésta y traspaso en bloque de su patrimonio social al la sociedad absorbente.
2. Aprobar el balance de fusión.
3. Facultar al Administrador único, Don Eloy Urbón Rodríguez, tan ampliamente como en derecho se requiera para que pueda protocolizar e inscribir debidamente los acuerdos.

Lo que se pone en conocimiento mediante la presente publicación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en relación a los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, concediendo al afecto el plazo de un mes desde la última notificación de anuncio a fin de que puedan los acreedores obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance, así como ejercer el derecho de oposición al que se refieren los artículos citados.

Caldas de Reis, 6 de junio de 2001.—El Administrador, Don Eloy Urbón Rodríguez.—51.749. 2.ª 25-11-2003

**UNIÓN Y COOPERACIÓN, S. A.**

*Junta general extraordinaria*

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, se convoca a los socios, a la Junta General Extraordinaria de UNYCOP, que tendrá lugar el próximo día 11 de diciembre de 2003, a las 11:30 h. en 1.ª convocatoria y a las 12,00 h. en 2.ª, en Pamplona, en el Hotel Tres Reyes, Calle Jardines de la Taconera, 1, con el siguiente orden del día:

Orden del día

Primero.—Lectura del Acta de la reunión anterior, a efectos meramente recordatorios.

Segundo.—Informe de la Presidencia: y especialmente en relación con la situación de la sociedad participada al 100 por 100 «Unycop Europa, Sociedad Anónima».

Tercero.—Informe de la Dirección General.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la presente Junta, o en su caso, en el plazo de quince días por el Presidente y dos interventores, conforme al artículo 12 de los Estatutos sociales.

Se hace constar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Señores Accionistas tienen derecho al examen de la documentación e informes que corresponden a los asuntos del Orden del Día, así como su envío gratuito si así lo reclamasen.

Madrid, 21 de noviembre de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Pérez Ostos.—52.698.

**VILLAJAVIER, S. L.**  
**(Sociedad absorbente)**

**MARINA AEROSERVICE, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**TORRE 2000 VIVIENDAS**  
**Y URBANIZACIONES, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

La Junta General de la sociedad Villajavier, Sociedad Limitada y los socios únicos de las sociedades Marina Aeroservice, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) y Torre 2000 Viviendas y Urbanizaciones, Sociedad Limitada. (Sociedad Unipersonal), aprobaron, con fecha 21 de noviembre de 2003, la fusión de dichas sociedades sobre la base de los Balances de Fusión de 31 de octubre de 2003, también aprobados por sus respectivos socios con fecha 21 de noviembre de 2003, mediante la absorción por Villajavier, Sociedad Limitada, de Marina Aeroservice, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) y Torre 2000 Viviendas y Urbanizaciones, Sociedad Limitada. (Sociedad Unipersonal), las cuales figuran inscritas en el Registro Mercantil de Navarra, de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en el mencionado Registro. Como consecuencia de la fusión no procede realizar ninguna modificación estatutaria en la sociedad absorbente. Así mismo y toda vez que resulta de aplicación a la fusión el régimen previsto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la sociedad absorbente no tiene que ampliar su capital social y, como consecuencia, no procede efectuar ningún canje de acciones y/o participaciones sociales, por lo que no es necesario establecer relación de canje alguna ni fijar el procedimiento de canje de las acciones y/o participaciones. Las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente a partir del 1 de enero de 2003. En la sociedad absorbente no se otorgará derecho especial alguno. No existen en las sociedades a absorber titulares de derechos especiales distintos de los derivados de su condición de socio a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en la absorbente. En la sociedad absorbente no se atribuirá ventaja alguna a favor de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión. Por otro lado, al no ser necesaria la intervención de expertos independientes, tampoco se atribuirán ventajas a ningún experto independiente. Los socios acordaron también acoger la presente fusión al régimen fiscal previsto en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, y en la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, ambas del Impuesto sobre Sociedades. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pamplona, 22 de noviembre de 2003.—El Administrador Único, D. Víctor Latorre Val.—52.634. 1.ª 25-11-2003